

Pachuca de Soto, Hidalgo, a dieciocho de mayo de dos mil once

Visto para resolver el recurso de inconformidad interpuesto por (...) en contra de la respuesta negativa a la solicitud de información presentada al sujeto obligado Ayuntamiento de Atotonilco de Tula, Hidalgo, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Mediante correo electrónico recibido en este Instituto el veintiséis de abril de dos mil once, el **C(...)**, a través del correo electrónico (...) interpuso recurso de inconformidad en contra de lo que consideró como omisiones a su solicitud de información del sujeto obligado Ayuntamiento de Atotonilco de Tula, Hidalgo anexando 6 archivos adjuntos los cuales son: Recurso de Inconformidad folio AIPA_021_11, Recurso de Aclaración en relación folio AIPA_021_11, Solicitud de información nueva presidencia.doc, Prorroga entrega inf. 25 marzo pdf, Informan costo de la inf 8 de abril. pdf, y contestación recurso de aclaración.pdf, exponiendo:

“Por medio de la presente le hago llegar al Instituto de Acceso a la Información Pública Gubernamental del Estado de Hidalgo el RECURSO DE INCONFORMIDAD en relación a la no entrega de la información solicitada con folio AIPA/021/11 por la misma fecha 11 de marzo del presente o en su caso al costo exorbitante por la misma.

Anexo copias de los siguientes documentos

- 1.- Solicitud de información con folio asignado AIPA/021/11, en Word
- 2.- Prorroga para la entrega de la información, en pdf
- 3.-Contestación a mi solicitud de información y costo de la misma, en pdf
- 4.-Recurso de aclaración en relación a contestación a mi solicitud con folio AIPA/021/11, en Word
- 5.- Contestación a mi recurso de aclaración, en pdf, y
- 6.- RECURSO DE INCONFORMIDAD en relación a la contestación a mi solicitud con folio AIPA/021/11, en word

En total anexo 6 documentos

Indico que se curso copia del recurso de aclaración a la titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública de Atotonilco de Tula

Quedo para cualquier aclaración y recibir notificaciones a este correo electrónico (...) y a la dirección (...).

En espera de su contestación y resolución a mi recurso de inconformidad, y sobre todo en espera de la información solicitada, quedo de usted a sus órdenes, y me despido no sin antes un cordial saludo.

Atentamente:

(...)

PD: por favor si reciben la información que les mande y los documentos respectivos cúrceme un acuse de recibo, gracias. ”.

Al correo mencionado adjuntó archivo que contiene el Recurso de Inconformidad en referencia a solicitud de información con folio AIPA/021/11 dirigido hacia este Instituto. En fecha veintiséis de abril de dos mil once solicitó lo siguiente:

“El 11 de Marzo del 2011 solicite información sobre el proyecto y construcción de la nueva presidencia, el 25 de Marzo se extendió una prórroga y el 8 de Abril fecha para la entrega de la información me contestan que la información NO ESTA DISPONIBLE en el formato solicitado y que el costo de la misma es de 19,705.51 pesos.

El mismo 8 de Abril interpongo un recurso de aclaración básicamente respecto a me aclaren el costo tan elevado de dicha información y porque NO ESTA DISPONIBLE LA INFORMACION en el formato solicitado.

El 26 de Abril se me contesta mi recurso de aclaración donde NO ME ACLARAN NADA SOLO REITERAN QUE LA INFORMACION NO ESTA DISPONIBLE EN EL FORMATO SOLICITADO Y QUE ESTA TIENE UN COSTO DE 19,705.51 PESOS.

CLARAMENTE ESTOY INCONFORME POR EL ACTUAR DE LOS ENCARGADOS DE PROPORCIONAR Y FACILITAR LA INFORMACION Y POR OBVIAMENTE LOS OBSTACULOS PARA **NO ENTREGAR Y DAR LA INFORMACION SOLICITADA**, A CONTINUACION ACLARO MIS PUNTOS.

1.- La información fue solicitada en formatos electrónicos, para indicarme que la información NO ESTABA DISPONIBLE en el formato solicitado se tardó casi un mes y que esta tiene un costo de 19,705.51 pesos, por copias de 71 planos y 1,048 hojas, pero NUNCA ME DESGLOSAN EL COSTO DE LA MISMA, NI ME MUESTRAN EL TABULADOR DE COSTOS QUE DEVIERA ESTAR VISIBLE AL PUBLICO POR LEY.

2.- Al solicitar la prórroga para la entrega de la información no acreditan la razón de la misma salvo que “para brindar una información completa” la cual **NO SE ENTREGO** ni en el caso de la información donde no ameritaba sacar copias

3.- Al solicitar el costo de cada copia me informaron que consultara el art. 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo (LTAIPGEH), pero dicho artículo indica que la reproducción de la información requiere un pago conforme al tabulador que deberá estar a la VISTA DEL PUBLICO, lo cual NO ES EL CASO, DICHO TABULADOR **NO ESTA A LA VISTA DEL PUBLICO** y en dicho artículo mucho menos esta el costo de cada copia tiene, por lo que

SE INCUMPLE LA LEY, Y RECLAMO EL ACCESO A LA INFORMACION SOLICUTADA Y UN DESGLOSE DEL COSTO DE LA MISMA.

4.- A costos de mercado las copias de planos cuestan unos \$20.00 pesos y las copias de hojas \$0.50, por lo que el costo estimado de la información solicitada es de: PLANOS= 71 x 20 = \$1,420.00 pesos, HOJAS = 1,048 x 0.50 = \$524.00 pesos, para un TOTAL DE \$1,944.00 PESOS, como se ve mucho menor al costo que se me indico, reiteradamente, de \$19,705.51 pesos. POR LO QUE ES CLARO QUE ESTO SOLO ES UN OBSTACULO PARA NO ENTREGAR LA INFORMACION PUBLICA SOLICITADA.

5.- NO ME ACLARAN el ¿Por qué? la información solicitada no existe en el formatos electrónicos cuando, por ejemplo los planos todos se elaboran ya por medio de programas de dibujo que generan la información en archivos electrónicos y se manejan ya de manera electrónica y si existen en forma impresa es claro entonces que deben existir en formato electrónico que son la base para poder imprimirlos (plotearlos)

6.- Reitero nunca se me mostro el tabulador que avala el costo tan alto de \$19,705.51 pesos por la información solicitada, que se me informo, y reitero, que consta de 71 planos y 1,048 hojas.

7.- Y si bien la copia de hojas y documentos tiene un costo y dicho costo se deberá cubrir para la entrega de las copias, existe información que se solicitó y pudo ser incluida en el oficio en que se me dio contestación con fecha 7 de Abril del 2011, como el punto 12 donde solicito la fuente de los recursos aplicados y la autoridad o personas encargadas de su fiscalización, o el punto 14 donde solicito fecha de inicio de la obra, avance de la misma y fecha programada de terminación, o el 16 donde solicite nombre y cédulas de los profesionistas encargados del proyecto, o el punto 17 donde solicite nombre y razón social de las empresas encargadas de la obra y montos del contrato o contratos, o el 18 donde solicito solo el costo del proyecto (no la construcción), y por ejemplo este punto solo abarcaría un párrafo "... monto del costo de la elaboración del proyecto de la nueva presidencia fue de \$000,000.00 pesos", o el punto 21 donde solicito nombres de las personas o autoridades que autorizaron dicha obra, o el punto 22 donde solicito solo nombre y cargo o comité de quienes son responsables de la elección de dicho proyecto, ES DECIR LA INFORMACION SOLICITADA, **QUE NO AMERITABA SACAR COPIAS DE DOCUMENTOS EXISTENTES**, NO SE ME ENTREGO Y SE ME NEGÓ EN LOS HECHOS AL NO PROPORCIONARMELA, REITERADAMENTE, NI EN MI RECURSO DE SOLICITUD DE INFORMACION NI EN MI RECURSO DE ACLARACION.

7.- Por lo menos a mí me resulta claro que **la información solicitada** se me está negando de manera reiterada, ya que la información de este proyecto

se viene solicitando desde el año 2009 y con diversos argumentos **no se me proporciona**, y de todo esto se tiene como antecedentes los diversos recursos de información que al respecto se han cursado y las contestaciones que el sujeto obligado a dado a esas solicitudes.

8.- Y esta última NEGATIVA A DAR LA INFORMACION, disfrazada de solicitar un costo exorbitante por la misma, por ejemplo si el costo de copia de plano fuera de \$200.00 y la copia de una hoja de 5.00, el costo seria de PLANOS = 71 x 200 = \$14.200, HOJAS = 1,048 X 5 = \$5,240, y el TOTAL = \$19,440.00, AUN MENOR A LOS \$19,705.51 PESOS SOLICITADOS REITERADAMENTE POR LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DE ATOTONILCO DE TULA, HGO., y esto se puede entender por una NEGATIVA A DAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA o en su caso como un robo del sujeto obligado, y en cualquier caso avalado por la titular de la oficina de Acceso a la Información Pública.

9.- Y los tiempos, no sé si estén conforme a los tiempos indicados por la ley pero lo que si resulta claro es que son muchos días solo para indicar que, **parte de la información solicitada, no existe en los formatos electrónicos solicitados** y que tiene un costo exorbitante, y para además **no hacer entrega de la parte de la información solicitada** que no requiere el sacar copias de documentos existentes.

10.- Inconforme con el actuar de la oficina de Acceso a la Información Pública de Atotonilco de Tula, ya que al ser empleada del sujeto obligado Ayuntamiento de Atotonilco de Tula, Hgo. sirve a los intereses del mismo y actúa de conformidad a ellos y no con imparcialidad, y en lugar de ser un facilitador para acceder a la información pública es más un obstáculo para ello.

Recurro al **IAIPGH** para que abogue por mi derecho a la información y en atribución a sus funciones que la **LTAIPGEH** le confiere, tutele y haga valer mi derecho a la información garantizado por el Art. 8° de la Constitución Política del estado de Hidalgo, así como la citada **LTAIPGEH**.

Mi domicilio para cualquier aclaración y/o notificación (...), además de los siguientes correos electrónicos: (...).

Sin más por el momento, y en espera de su contestación, me despido agradeciendo la atención prestada.

Señalando que en fecha 11 de Marzo de 2011 el recurrente (...) solicito a la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Atotonilco de Tula, Hidalgo lo siguiente:

“Por medio del presente, y al amparo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Publica Gubernamental para el Estado de Hidalgo, así como al articulo 8° de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 4° bis de la Constitución Política del estado de Hidalgo, requiero se me proporcione la siguiente información pública:

INFORMACION SOBRE EL PROYECTO DE LA NUEVA PRESIDENCIA YA EN CONSTRUCCION, EN PARTICULAR Y EN ESPECÍFICO: 1.- PLANOS ARQUITECTONICOS, ESTRUCTURALES Y DE INSTALACIONES; 2.- ESTUDIOS DE MECANICA DE SUELOS; 3.- ESCRITURA PUBLICA DEL PREDIO DONDE SE UBICARA LA CONSTRUCCION; 4.- ESTUDIO QUE JUSTIFICAN LAS AREAS ARQUITECTONICAS Y LA MAGNITUD DE LA OBRA ASI COMO SU VIDA UTIL DE PROYECTO, ES DECIR ESTUDIOS QUE JUSTIFIQUEN EL INVERTIR TANTOS MILLONES EN DICHA OBRA; 5.- ACTAS Y PERMISOS TANTOS DEL CABILDO, CONSULTA PUBLICA, AUTORIDAD ESTATAL Y FEDERAL (PERMISOS AMBIENTALES, DE SALUD, DE NO AFECTACIONES, ETC.) PARA LA REALIZACION DE LA OBRA, ASI COMO PERMISOS DE CONSTRUCCION; 6.- MEMORIAS TECNICAS Y DESCRPTIVAS DE PROYECTO ARQUITECTONICO; 7.- CALCULOS Y MEMORIAS ESTRUCTURALES; 8.- MEMORIAS Y CALCULOS HIDRAULICOS, ELECTRICOS Y DE INSTALACIONES, 9.- CUANTIFICACIONES PARA PRESUPUESTOS; 10.- CATALOGOS DE CONCEPTOS; 11 PRESUPUESTO DE LA OBRA PARCIALES Y TOTALES; 12.- FUENTE DE LOS RECURSOS APLICADOS A LA OBRA Y SU ETIQUETACION, ASI COMO DEPENDENCIAS ENCARGADAS FISCALIZAR Y AUDITAR LA CORRECTA APLICACIÓN DE ESOS RECURSOS; 13.- CALENDARIZACIÓN DE LA OBRA Y RUTA CRITICA; 14.- FECHA DE INICIO DE LA OBRA, AVANCE DE LA OBRA Y FECHA DE TERMINACION PROGRAMADA DE LA OBRA; 15.- COPIAS DE LA BITACORA DE OBRA; 16.- NOMBRES Y CEDULAS PROFECIONALES DE LOS TECNICOS ENCARGADOS DEL PROYECTO EN SU ETAPA DE PLANIFICACION Y ELABORACION DEL PROYECTO (INGENIEROS, ARQUITECTOS, ETC), Y EN SU CASO RAZON SOCIAL, DOMICILIO Y EXPERIENCIA DEL DESPACHO TECNICO RESPONSABLE; 17.- NOMBRE, RAZON SOCIAL Y DOMICILIO DE LAS EMPRESAS CONTRATISTAS ENCARGADAS DE LA CONSTUCCIÓN, ASI COMO EL MONTO DE LA OBRA ENCARGADA A CADA CONTRATISTA; 18.- COSTO DE LA ELABORACION DEL PROYECTO DEFINITIVO (ARQUITECTÓNICO, DE MECÁNICA DE SUELOS, ESTRUCTURAL, Y DE INSTALACIONES); 19.- DADOS LOS MONTOS DE OBRA (MAS DE 40 MILLONES SEGÚN), LAS LICITACIONES Y ADJUDICACIONES DE LOS DIFERENTES CONTRATOS TANTO DE PROYECTO, COMO DE SUPERVICION Y DE CONSTRUCCION DE LA OBRA ASI COMO LOS POSTULANTES Y LOS GANADORES DE LAS ADJUDICACIONES; 20.- PRESENTACIONES ELECTRONICAS DEL PROYECTO Y LAS MAQUETAS Y RENDERS DEL PROYECTO; 21.- EN PARTICULAR LOS RESPONSABLES, NOMBRES Y CARGO, DE AUTORIZAR LA EJECUCION DE ESTA OBRA DE TAN ALTISIMO MONTO Y; 22.- EL O LOS RESPONSABLES DE ELEGIR DICHO PROYECTO, SABER SI LOS BENEFICIARIOS Y DUEÑOS DE DICHO PROYECTO, LA POBLACION DE ATOTONILCO, TUBIERON(sic) PARTE EN LA ELECCION DE DICHO PROYECTO, Y ENTRE CUANTAS PROPUESTAS ARQUITECTONICAS SE ELICIO AL PROYECTO GANADOR, EN EL ENTENDIDO DE QUE UN PROYECTO DE MAS DE 40 MILLONES DE PESOS TUBO QUE HABER TENIDO VARIAS PROPUESTAS ARQUITECTONICAS ENTRE LAS CUALES

ELEGIR Y QUE EL RESPONSABLE DE ELEGIR ENTRE ESAS VARIAS PROPUESTAS TUBO QUE HABER SIDO UN COMITÉ REPRESENTATIVO DE LA COMUNIDAD.

Solicitando toda la información anteriormente indicada en formatos electrónicos (dwg, doc, xls, pdf, copias escaneadas, etc) en un disco compacto o en su caso en mi memoria USB para la facilidad del manejo de la información, tanto para el que la proporciona como para quien la solicita y un oficio de entrega oficial firmado por las autoridades competentes que acredite la validez de la información entregada en el disco compacto (o memoria USB en su caso).

Dado que la obra ya esta en construcción desde hace más de 2 meses, es de lógica entender que toda la información anteriormente solicitada existe y está fácilmente disponible por lo que es razonable esperar una pronta entrega de la misma por la unidad de información a donde pasare por ella en cuanto se me indique.

En caso de existir duda de lo solicitado estoy a sus órdenes, y para recibir notificaciones, al siguiente domicilio: (...), y al siguiente correo electrónico (...).

En fecha 25 de Marzo de 2010 la responsable de la Unidad de Acceso a la información Publica (...) mediante oficio, le respondió lo siguiente:

“Por medio del presente reciba un cordial saludo y a la vez me permito informarle que con fundamento en el Art. 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Estado de Hidalgo el cual expresa que: “ La Unidad de Información Publica Gubernamental dispondrá de un plazo de quince días hábiles para entregar la información requerida, que podrán prorrogarse en forma excepcional por otros diez días hábiles. En este caso, la unidad deberá informar antes del primer vencimiento las razones de la prórroga y notificarlo al solicitante. En ningún caso el plazo de entrega podrá exceder de treinta días hábiles.”, se ha extendido una prórroga por diez días hábiles de entrega para la respuesta a su solicitud con folio AIPA/021/11 en el cual solicita información referente al nuevo palacio municipal, con el objetivo de brindarle información completa ya que nos encontramos en el proceso de integración de la misma.

Sin más por el momento agradeciendo su atención y comprensión, me despido de usted.

En fecha 07 de Abril de 2010 la responsable de la Unidad de Acceso a la información Pública (...) mediante oficio folio: AIPA/021/2011, le respondió lo siguiente:

“Por medio del presente en respuesta a su solicitud con folio AIPA/021/2011 con fecha 11 de Marzo de 2001 en el cual solicita el proyecto del nuevo palacio municipal y la prórroga con fecha 25 de Marzo de 2011, con fundamento en el artículo 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Estado de Hidalgo y al artículo 86 BIS de la Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo, le informo que la información solicitada se encuentra disponible en formato impreso, el cual consta de

1048 hojas certificadas y 71 planos certificados por lo tanto el monto total es de \$19,705.51 (Diecinueve mil setecientos cinco pesos 51/100 M.N.), por lo cual le solicito pasar a caja a pagar el monto antes mencionado y presentar el recibo en la presente oficina para que de inicio el proceso de fotocopiado de la información.

En fecha ocho de abril de dos mil once el C. (...) presento ante el Comité de Acceso a la Información Pública Gubernamental de Atotonilco de Tula, Hidalgo el recurso de Aclaración exponiendo lo siguiente:

“El 11 de Marzo del 2011 solicite información sobre el proyecto de la nueva presidencia municipal que se está construyendo actualmente, solicitando en general la información técnica de dicho proyecto, puntos 1 a 4,6 a 11 y 13 a 15, así como información profesional publica de los técnicos que elaboraron el proyecto, el costo del proyecto en sus etapas de proyecto, ejecución y supervisión y las licitaciones y adjudicaciones de los diferente contratos que pudieran constar el proyecto, punto 20, y los responsables y autorizaciones y permisos de esta obra, puntos 5 y 21, así como la fuente de los recursos aplicar y las dependencias, personas o instancias encargadas de la fiscalización de esta obra y sus recursos, puntos 12, y por último, punto 22, información sobre quienes eligieron dicho proyecto y en su caso si existe una comisión, representativa del municipio y sus habitantes, para elegir el proyecto que se esta llevando a cabo. Así mismo exprese claramente en mi solicitud que la modalidad en se que deseaba recibir la información era en formatos electrónicos en un disco compacto (CD) o en mi memoria USB.

Durante el transcurso de esta solicitud me presente varia veces ante el titular de Acceso a la Información Pública acreditara a este Ayuntamiento con el fin de verificar el avance de mi solicitud y en su caso ver si existían dudas o aclaraciones sobre la información solicitada y la modalidad de entrega, nunca me expresaron ninguna duda o comentario al respecto solo que la solicitud seguía en curso.

El 25 de Marzo del 2011, fecha que me dieron para entrega de la información, se extendió una prorrogas para la entrega de la información, indicándome el día 8 de Abril del 2011 para darme la información solicitada.

El 8 de Abril del 2011 me presente a recibir la información solo para toparme con la desagradable sorpresa de que la información NO ESTABA DISPONIBLE y que mediante un escrito la Unidad de Acceso a la Información Publica me informaba que la información solicitada tenia un costo de \$19,705.51 por estar solo disponible en formato impreso y NO EXISTIR EN FORMATO ELECTRONICO.

En desacuerdo con la respuesta a mi solicitud, por lo que solicito se me aclaren la respuesta y en particular los siguientes puntos:

- 1.- Actualmente los planos, arquitectónicos, estructurales, etc., se elaboran en formatos electrónicos, mediante programas CAD (Diseño Asistido por Computadora), por lo que el decir que estos planos no se encuentran en formato electrónico, como lo solicite, me parece carente de validez.
- 2.- Así mismo las memorias técnicas y descriptivas de los proyectos estructurales, arquitectónicos, instalaciones e informes de estudios de mecánica de suelos se elaboran y entregan en formatos electrónicos en programas como Excel (xls), Word (doc), Acrobat (pdf), etc. Por lo que nuevamente el argumento de que no existe en este formato no es lógico.
- 3.- También en relación a los presupuestos de las obras estos se elaboran en computadora mediante programas especializados que en lo general manejan el formato de Excel para la presentación de sus presupuestos y catálogos de concepto por lo que nuevamente el argumento de que la información no se encuentra en archivo electrónico es falso.
- 4.- En relación a la información respecto a los contratistas o técnicos relacionados con la obra o su proyecto es claro que su currículum o sus datos probablemente también se encuentren en formato electrónico por lo que tampoco es válido el argumento.
- 5.- respecto a los concursos y licitaciones y monto de la obra en sus diferentes etapas y fallos y licitaciones se elaboran programas en formatos electrónicos por las dependencias por lo que SI EXISTEN EN FORMATOS ELECTRONICOS.
- 6.- También solicite claramente los archivos electrónicos de las maquetas, presentaciones o renders del proyecto, los cuales me indican no existen, pero en mantas alusivas al informe presidencial 2011, en ellas se mostraban imágenes, renders, del proyecto de la presidencia POR LO QUE ESTOS ARCHIVOS SI EXISTEN.
- 7.- En relación a los permisos y responsables de la obra y su ejecución es de pensar que la información también existe en formatos electrónicos y en su caso solo sería una lista con los permisos expedidos, su número de oficio, etc, y lo cual no serían más de una o dos hojas.
- 8.- En relación a las autoridades y responsables de la fiscalización de los recursos esto también no implica más de una hoja para su expedición.
- 9.- En relación a los montos de la obra en sus diversas etapas esto tampoco implica a lo sumo 2 hojas para indicarlo.
- 10.- Y sobre todo ¿Cómo ES POSIBLE QUE SE TARDARAN CASI UN MES (11 de marzo al 8 de abril) PARA NOTIFICARME QUE EL COSTO DE LA INFORMACION ERA DE CASI \$20,000.00 PESOS Y QUE NO EXISTIA EN EL FORMATO SOLICITADO, Y EN SU CASO, NO ESTABA DISPONIBLE AUN (lo digo porque si en ese momento hubiera cubierto el costo solicitado no se me habrían entregado las miles de copias y de

planos, por lo que la información solicitada no estaba disponible en el lapso que se me indico se me entregaría)

11.- La obra ya esta en ejecución hace aprox. 3 meses, por lo que es claro que toda la información solicitada existe (debe existir), y debe de estar de fácil acceso relativamente.

12. Así mismo SOLICITE se me informe sobre las personas, dependencias o autoridades que se encargan de la fiscalización de esta obra y los recurso empleados, eso por lo menos en su caso acudir a ellas y consultar toda la información pertinente, OVIAMENTE(sic) **SIN COSTO**, NI TENER QUE DESENVOLSAR 20,000.00 PESOS PARA ELLO.

13.- Por otros medios se me ha hecho llegar algunos planos del proyecto de la nueva presidencia, en formato electrónico (dwg) por lo que es evidente que los planos si existen en formato electrónico.

14.- Si bien es claro y entendible que la información debe tener un costo, nunca un costo tan exorbitante, es decir solicitar un ciudadano cubrir 20,000.00 pesos para poder tener acceso a información publica de una obra es fuera de toda proporción y fuera del espíritu de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Publica Gubernamental Para el Estado de Hidalgo.

15.- También resulta mas que evidente que el único fin de solicitar tan elevado costo por la información solicitada es con el único fin de evitar el acceso a dicha información, ya sea porque no existe, como debería ser, o en su caso porque no hay en realidad ningún deseo de proporcionarla ya que dicha información la he solicitado desde el 2009 cuando se anuncio el proyecto de dicha presidencia, hasta el momento y NUNCA SE ME HA ENTREGADO ADUCIENDO QUE LA INFORMACION NO EXISTIA Y QUE EL PROYECTO NO ESTABA EN EJECUCION Y AHORA PARA PODER ACCEDER A ELLA ME PIDEN UN PAGO DE CASI 20,000.00 PESOS A MI MANERA DE VER INJUSTIFICADAMENTE COMO YA INDIQUE ANTERIORMENTE.

Por lo anterior solicito se me aclare si es procedente el cobro tan elevado y en su caso una alternativa para poder acceder y consultar la información solicitada sin tener que pagar para ello casi \$20,000.00 pesos.

Recurro al **IAIPGH** para que en atribución a sus funciones que la **LTAIPGEH** le confiere, tutele y haga valer mi derecho a la información garantizado por el Art. 8° de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, y el Art. 4° bis de la Constitución Política del estado de Hidalgo, así como en la citada **LTAIPGEH**.

Mi domicilio para notificaciones es: (...), además de los siguientes correos electrónicos: (...).

Sin más por el momento, y en espera de su contestación, me despido agradeciendo la atención prestada”.

En fecha 26 de Abril de 2010 el Comité de Acceso a la Información Pública Gubernamental de Atotonilco de Tula, mediante oficio folio: AIPA/RA/021/2011, le respondió lo siguiente:

“En respuesta a su Recurso de Aclaración, con fecha 08 de Abril de 2001, se le hace entrega de la siguiente información.

Los puntos que hace valer en su recurso se contestan en el orden que tuvo a bien enumerar:

DEL PUNTO 1 AL 9 Y DEL 11 AL 13:

De acuerdo al artículo 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo se le confirma que: La información SI ESTA DISPONIBLE misma que tenemos en formato impreso y a la cual puede acceder siempre y cuando cubra el monto establecido el cual se le hizo saber en el oficio AIPA/021/2011, conforme a lo establecido en el Art. 65 de la misma ley.

PUNTO 10:

El tiempo en el cual se le dio respuesta a su solicitud fue el establecido en el Art. 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, el cual dice: “A partir de que se notifique la ubicación de la información solicitada, la Unidad de Información Pública Gubernamental dispondrá de un plazo de quince días hábiles para entregar la información requerida, que podrán prorrogarse en forma excepcional por otros diez días hábiles. En este caso, la unidad deberá informar antes del primer vencimiento las razones de la prórroga y notificarlo al solicitante. En ningún caso el plazo de entrega podrá exceder de treinta días hábiles”

El viernes 11 de marzo ingreso la solicitud correspondiente a la cual se le notifico el viernes 25 de marzo del mismo mes una prórroga por diez días hábiles.

El viernes 08 de abril se le entrega la respuesta, por lo tanto transcurrieron 20 días hábiles; si usted hubiera realizado el pago correspondiente se le hubiera entregado la información dentro de los **30 días hábiles** que marca la ley, por lo tanto no se esta incurriendo en ninguna falta a la misma.

PUNTO 14, 15:

La información SE ENCUENTRA DISPONIBLE para lo cual tendrá que cubrir un pago por la cantidad de \$19,705.51 (Diecinueve mil setecientos cinco pesos 51/100 M.N) dicha cantidad cubre el pago de la copia de 1048 hojas certificadas y 71 planos certificados esto se le hizo saber mediante el oficio AIPA/021/2011.

El costo se estableció de acuerdo al Art. 65 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo y al tabulador que señala el Art. 86 BIS de la Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo.

Firman los integrantes del Comité de Acceso a la Información Pública Gubernamental del Ayuntamiento de Atotonilco de Tula, Hgo. Los C.C. (...), el Director de Obras Públicas (...) y la Titular de la Unidad de Información, (...).

SEGUNDO. Con fecha 27 de abril de dos mil once el Instituto de Acceso a la Información Pública Gubernamental del Estado de Hidalgo a través de la Dirección Jurídica envía NOTIFICACIÓN ACUERDO 27 DE ABRIL EXP. 04-2011 del correo (...), al correo electrónico (...), acordando lo siguiente:

“PRIMERO.- Se registra el recurso interpuesto bajo el número 04/2011 que es el que le corresponde en el Libro que para tal efecto se lleva en este Instituto y se forma expediente.

SEGUNDO.- Se admite el RECURSO DE INCONFORMIDAD promovido por (...) en contra del Comité de Acceso a la Información Pública Gubernamental del Sujeto Obligado Atotonilco de Tula, Hgo., por no haberle sido entregada la información solicitada con folio AIPA/021/11 de fecha 11 de marzo del presente, adjuntando como anexos los archivos que contienen los escritos, de Solicitud de información de (...) de fecha 11 de marzo de 2011; escrito de fecha 25 de marzo de 2011 que suscriben (...) Titular de la Unidad de Acceso a la Información del Sujeto Obligado, por el que le informa de una prórroga de quince días para la entrega de la información,; oficio número AIPA/021/2011 de fecha 07 de abril de 2011 suscrito por la misma, por lo que le hace contestación a la solicitud de información; Recurso de Aclaración que hace valer el promovente con fecha 08 de abril del presente año y la Resolución del Recurso de Aclaración de fecha 26 de abril de 2011, pronunciada por el Comité de Acceso a la información pública Gubernamental del Sujeto Obligado.

TERCERO. Se agregan al expediente los documentos que se acompañan como anexos.

CUARTO. Mediante oficio al que se acompañen los anexos que adjunta el Inconforme, requiérase al Comité de Acceso a la Información Pública Gubernamental del Sujeto Obligado que emitió la Resolución recurrida, que rinda dentro de un plazo de tres días hábiles un informe por escrito a este Instituto en el que señale el estado que guarda la solicitud del inconforme y lo que a los intereses del Ayuntamiento correspondan..”

Mediante oficio IAIPGH/DJA/43/2011, de fecha 29 de abril de dos mil once se notifica a los Integrantes del Comité de Acceso a la Información Pública Gubernamental del Ayuntamiento de Atotonilco de Tula Hidalgo el acuerdo que antecede y se les solicita rindan el informe ordenado en el punto cuarto de dicho proveído.

Mediante oficio número UIAT/022/2011 de fecha 02 de mayo de 2011 el Comité de Acceso a la Información Pública Gubernamental del Ayuntamiento de Atotonilco de Tula Hidalgo, rinde su informe manifestando lo siguiente:

“En respuesta a su oficio con folio IAIPGH/DJA/43/2011 con fecha 29 de abril de 2011, le informo lo siguiente:

PRIMERO.

Se enlista el orden de todo el seguimiento de la solicitud AIPA/021/11:

1. El 11 de marzo del presente año el C. (...) ingresa una solicitud en la cual solicita información sobre el proyecto de la nueva presidencia la cual se encuentra en construcción. (Ver anexo 1).
2. Con fundamento en el artículo 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el estado de Hidalgo, el 25 de marzo se extiende un prorroga (sic) por diez días hábiles debido a la magnitud de la información requerida. (Ver anexo 2)
3. El 08 de abril se le da respuesta mediante número de oficio AIPA/021/2011, en el cual se le informa con fundamento en el artículo 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo y el artículo 86 BIS de la Ley de Hacienda del estado de Hidalgo que la información SI SE ENCUENTRA DISPONIBLE en formato impreso la cual consta de 1048 hojas certificadas y 71 planos certificados dando un total de \$19.705.51 (Diecinueve mil setecientos cinco pesos 51/100 M.N.), al leer la respuesta el C. (...) preguntó las razones del cobro y del importe del mismo a lo cual se le explicaron los motivos y los artículos antes mencionados así como la lectura de la Ley de Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo. (Ver anexo 3)
4. El mismo 08 de abril ingresa un recurso de aclaración que consta de 2 hojas las cuales se reducen a: la inconformidad que tiene el C. (...) con el pago de la información solicitada mismo que está avalado por el artículo 65 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo y el artículo 86 BIS de la Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo (Ver anexo 4)
5. El 25 de abril se le proporciona la respuesta correspondiente al recurso de aclaración en el orden que tuvo a bien enumerar, en el cual todos los integrantes del comité municipal le confirmamos el pago por la reproducción de copias certificadas de la información solicitada. (Ver anexo 5)

SEGUNDO:

Dado que los tiempos de entrega fueron conforme a lo establecido en los artículos 66 y 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, la información se entrega de acuerdo a lo establecido en la solicitud inicial sin tener que procesarla, resumirla ni efectuar cálculos ni investigaciones como lo expresa el artículo 64 de la misma ley y el costo de las copias certificadas se definió con base en los artículos 65 de la ley antes citada y el artículo 86 BIS de la Ley

de Hacienda del estado de Hidalgo , el presente comité no ve justificación alguna del recurso de inconformidad interpuesto por el C. (...).

Firman los integrantes del Comité de Acceso a la Información Pública Gubernamental del Ayuntamiento de Atotonilco de Tula, Hgo. Los C.C. Contralor (...), el Director de Obras Públicas (...) y la Titular de la Unidad de Información, (...).

TERCERO. Con fecha 6 de mayo del año en curso se recibe el informe del Comité de Acceso a la Información Pública Gubernamental del Ayuntamiento de Atotonilco de Tula, Hgo., acordándose:

“PRIMERO.- Se tienen a los Integrantes del Comité de Acceso a la Información Pública Gubernamental del Ayuntamiento de Atotonilco de Tula, Hgo., (...), Contralor Municipal: (...), Director de Obras Públicas y (...) Titular de la Unidad de Información , presentando en tiempo el informe que les fuera requerido en acuerdo de fecha 27 de abril del presente año, mismo que se agrega a los autos.

SEGUNDO.- Turne el Director Jurídico y de Acuerdos de este Instituto al Consejero Juan Felipe Paredes Carbajal, el expediente en que se actúa, para que dentro del plazo no mayor a 15 días hábiles, presente ante el Pleno del Consejo General el proyecto de resolución.

Asimismo lo anterior con fecha 6 de mayo de dos mil once el Instituto de Acceso a la Información Pública Gubernamental del Estado de Hidalgo a través de la Dirección Jurídica envía NOTIFICACIÓN ACUERDO 06 DE MAYO EXP. 04-2011 del correo (...), al correo electrónico (...).

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Instituto de Acceso a la Información Pública Gubernamental del Estado de Hidalgo es competente para conocer y resolver el recurso de inconformidad interpuesto por el C. (...) de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6°, párrafo segundo, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4° Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; 1°, 79, 81, 87 fracciones I y II, y 100, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo; y 76 Y 77, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, en virtud de que el dicho recurso deriva del procedimiento de acceso a la información.

SEGUNDO. Es fundado parcialmente el concepto de violación por el inconforme C. (...), en el que señala que el sujeto obligado Ayuntamiento de Atotonilco de Tula Hgo. no le entregó la información que le solicita en su escrito de fecha 11 de marzo de 2011.

TERCERO. Le asiste la razón parcialmente al recurrente, en virtud de que la Unidad de Información Pública Gubernamental del Sujeto Obligado, le comunica en tiempo al peticionario C. (...) que la información que le requiere consistente en ...INFORMACION SOBRE EL PROYECTO DE LA NUEVA PRESIDENCIA YA EN CONSTRUCCION, EN PARTICULAR Y EN ESPECÍFICO: 1.- PLANOS ARQUITECTONICOS, ESTRUCTURALES Y DE INSTALACIONES; 2.- ESTUDIOS DE MECANICA DE SUELOS; 3.- ESCRITURA PUBLICA DEL PREDIO DONDE SE UBICARA LA CONSTRUCCION; 4.- ESTUDIO QUE JUSTIFICAN LAS AREAS ARQUITECTONICAS Y LA MAGNITUD DE LA OBRA ASI COMO SU VIDA UTIL DE PROYECTO, ES DECIR ESTUDIOS QUE JUSTIFIQUEN EL INVERTIR TANTOS MILLONES EN DICHA OBRA; 5.- ACTAS Y PERMISOS TANTOS DEL CABILDO , CONSULTA PUBLICA , AUTORIDAD ESTATAL Y FEDERAL (PERMISOS AMBIENTALES, DE SALUD, DE NO AFECTACIONES, ETC.) PARA LA REALIZACION DE LA OBRA, ASI COMO PERMISOS DE CONSTRUCCION; 6.- MEMORIAS TECNICAS Y DESCRIPTIVAS DE PROYECTO ARQUITECTONICO; 7.- CALCULOS Y MEMORIAS ESTRUCTURALES; 8.- MEMORIAS Y CALCULOS HIDRAULICOS, ELECTRICOS Y DE INSTALACIONES<, 9.- CUANTIFICACIONES PARA PRESUPUESTOS; 10.- CATALOGOS DE CONCEPTOS; 11 PRESUPUESTO DE LA OBRA PARCIALES Y TOTALES; 12.- FUENTE DE LOS RECURSOS APLICADOS A LA OBRA Y SU ETIQUETACION, ASI COMO DEPENDENCIAS ENCARGADAS FISCALIZAR Y AUDITAR LA CORRECTA APLICACIÓN DE ESOS RECURSOS; 13.- CALENDARIZACIÓN DE LA OBRA Y RUTA CRITICA; 14.- FECHA DE INICIO DE LA OBRA, AVANCE DE LA OBRA Y FECHA DE TERMINACION PROGRAMADA DE LA OBRA; 15.- COPIAS DE LA BITACORA DE OBRA; 16.- NOMBRES Y CEDULAS PROFESIONALES DE LOS TECNICOS ENCARGADOS DEL PROYECTO EN SU ETAPA DE PLANIFICACION Y ELABORACION DEL PROYECTO (INGENIEROS, ARQUITECTOS, ETC), Y EN SU CASO RAZON SOCIAL, DOMICILIO Y EXPERIENCIA DEL DESPACHO TECNICO RESPONSABLE; 17.- NOMBRE, RAZON SOCIAL Y DOMICILIO DE LAS EMPRESAS CONTRATISTAS ENCARGADAS DE LA CONSTUCCIÓN, ASI COMO EL MONTO DE LA OBRA ENCARGADA A CADA CONTRATISTA; 18.- COSTO DE LA ELABORACION DEL PROYECTO DEFINITIVO (ARQUITECTÓNICO, DE MECÁNICA DE SUELOS, ESTRUCTURAL, Y DE INSTALACIONES); 19.- DADOS LOS MONTOS DE OBRA (MAS DE 40 MILLONES SEGÚN), LAS LICITACIONES Y ADJUDICACIONES DE LOS DIFERENTES CONTRATOS TANTO DE PROYECTO, COMO DE SUPERVICION Y DE CONSTRUCCION DE LA OBRA ASI COMO LOS POSTULANTES Y LOS GANADORES DE LAS ADJUDICACIONES; 20.- PRESENTACIONES ELECTRONICAS DEL PROYECTO Y LAS MAQUETAS Y RENDERS DEL PROYECTO; 21.- EN PARTICULAR LOS RESPONSABLES, NOMBRES Y CARGO, DE AUTORIZAR LA EJECUCION DE ESTA OBRA DE TAN ALTISIMO MONTO Y; 22.- EL O LOS RESPONSABLES DE ELEGIR DICHO PROYECTO, SABER SI LOS BENEFICIARIOS Y DUEÑOS DE DICHO PROYECTO, LA POBLACION DE ATOTONILCO, TUBIERON(sic) PARTE EN LA ELECCION DE DICHO PROYECTO, Y ENTRE CUANTAS PROPUESTAS ARQUITECTONICAS SE ELICIO AL PROYECTO GANADOR, EN EL ENTENDIDO DE QUE UN PROYECTO DE MAS DE 40 MILLONES DE PESOS TUBO QUE

HABER TENIDO VARIAS PROPUESTAS ARQUITECTONICAS ENTRE LAS CUALES ELEGIR Y QUE EL RESPONSABLE DE ELEGIR ENTRE ESAS VARIAS PROPUESTAS TUBO QUE HABER SIDO UN COMITÉ REPRESENTATIVO DE LA COMUNIDAD..., No la tiene en formato electrónico, como así la solicitara y no existe disposición legal alguna que exija al sujeto obligado a tener su información en dichas características; haciéndole mención el Comité de Acceso a la Información Pública Gubernamental del Ayuntamiento de Atotonilco de Tula, Hgo. que la información requerida la tiene disponible en formato impreso en copias certificadas y señala que para adquirirla su costo es de \$19,705.51 (Diecinueve mil setecientos cinco pesos 51/100 M.N.); efectivamente como esta previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Publica Gubernamental para el Estado de Hidalgo en su artículo 64 a la letra dice: “En ningún caso se exigirá motivación alguna, justificación jurídica o interés legítimo como condición para entregar la información solicitada. La Unidad de Información Publica Gubernamental sólo estará obligada a localizar y proporcionar la información que le sea pedida, sin tener que procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.” Y en su articulo 65 dispone “La búsqueda y localización de la información será gratuita. La reproducción de la información requiere el pago previo de derechos conforme al tabulador establecido en las Leyes correspondientes, mismo que deberá estar a la vista del público.”; pero no necesariamente el peticionario deberá adquirir la información que solicita en el formato impreso en la modalidad de copia certificada, por lo que se le requiere al sujeto obligado que en un termino de 5 días hábiles le señale al peticionario el lugar donde podrá consultar la información requerida, y este determine cuál requiere reproducir y de considerarlo conveniente pueda obtenerla en copia simple que de conformidad con el articulo 86 BIS de la Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo que establece: “La consulta de datos que realicen los particulares en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Hidalgo será gratuita, salvo que para su entrega se requiera su impresión o almacenamiento, en cuyo caso se pagarán las siguientes cuotas:

Expedición de hojas simples, por cada hoja 0.01 s.m.

Copia certificada 0.23 s.m.

Disco flexible de 3.5 0.23 s.m.

Disco compacto 0.31 s.m.

Copia de planos 0.50 s.m.

Copia certificada de planos 1.50 s.m.

En caso de que se requiera la contratación de alguna empresa de mensajería, los gastos de envío correrán a cargo del solicitante.” su costo por hoja es de 0.01 salario minino y por plano es de 0.50 salario mínimo, lo que representa un valor de \$.57 (cincuenta y siete centavos M.N.) y \$28.35 (veintiocho pesos 35/100 M.N.) respectivamente, cantidad muy inferior al valor que tiene por hoja la copia certificada que es de 0.23 salario minino y por plano es de 1.50 salario mínimo que representa un costo de \$13.04 (trece pesos 04/100 M.N.) y \$85.05 (ochenta y cinco 05/100 M.N.) respectivamente.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6,7, 8,10,12,13,14,16, 17, 18, 19, 27, 52, 56, 58, 60, 67, 79, 87 fracciones I, II, 100, 104, 106 y 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Estado de Hidalgo; los artículos 4, 6, 14, 15, 17, 46, 51, 52, 57, 58, 61, 73, 77, 79, 80, 82, 93, 94, 96 y 97 del reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Estado de Hidalgo es de resolverse y se

RESUELVE

PRIMERO. Es fundado parcialmente el recurso de inconformidad interpuesto por el **C.** (...).

SEGUNDO. Se **modifica** la resolución de fecha 26 de abril de 2011 que emite el Comité de Acceso a la Información del Sujeto Obligado Ayuntamiento de Atotonilco de Tula, Hidalgo, a quien se le requiere de cumplimiento al considerando tercero de la presente resolución.

TERCERO. Hecho lo anterior archívese el presente expediente como asunto concluido.

CUARTO. Notifíquese y cúmplase.

Así lo resolvieron y firman los Consejeros Licenciada Flor de María López González, Maestro en Impuestos Juan Melquíades Ensástiga Alfaro, Licenciado Armando Hernández Tello y Arquitecto Juan Felipe Paredes Carbajal, siendo ponente el ultimo de los mencionados, en sesión de Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública Gubernamental del Estado de Hidalgo, actuando con Secretario Ejecutivo Licenciado Raymundo Guadalupe Hernández Peralta.